

Ala Villa de Calcedo y totana. Elv sar de la facultad de los arbitrios que Poree a de san Or  
Cedi dos. Para el pago de sudonativos di noque  
La de sen. y san de la libremente en la parras  
y luyanes en el de declarados. con aperturim.  
quien o la mptiendo asi se procedera con  
tra los que lo ym pidiere en conforma de  
y mandado a qualquier oficio publico; o Pl.  
sonotifi que y dello de testimonio Penade  
que d mite mara uedi s. Para la camara  
de sumagestos dado en Madrid. A ocho de  
del mes de junio año de mil y seiscientos  
y treinta y tres. don Juan de sumacer y Ca  
rillo Por mandado de don. Juan de sumacer y  
Carr. de arbitrios, nobas. Hay la da de corre  
gi do y con certado fue este traslado de que  
original y va uir to que se da de al qual  
me me mite y en ffe de llo lo figne  
En As mocio -



de ver dad

Indes lo por mto de  
Juan de